



México, D.F. a 1 de junio de 2012.

Asunto: Eliminación de la proporcionalidad en la retención y entero de descuentos.

Estimado empresario:

Hace algunos días te enviamos un comunicado para informarte que en las retenciones de los créditos en tasa fija o en pesos, correspondientes al pago de los créditos de tus trabajadores, no se considerarían reducciones proporcionales por incapacidad y ausentismo y que esto aplicaría a partir del tercer bimestre del 2012 (mayo-junio).

Sin embargo, a partir de los comentarios recibidos por parte de empresarios, autoridades y especialistas, y con base en la interpretación armónica del artículo 29, fracciones II y III y de su penúltimo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como de los artículos 35, 47 y 49 del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Infonavit, se ha tomado la determinación de que las obligaciones patronales únicamente se suspenderán cuando no se paguen salarios por ausencias e incapacidades. En el caso de estas últimas subsistirá la obligación de efectuar y enterar los descuentos cuando el patrón haya celebrado un convenio de pago indirecto y reembolso de subsidios con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Por lo anterior, te informamos que debes usar la versión 3.3.5 del Sistema Único de Autodeterminación (SUA) para cumplir con tus obligaciones, pues éste te permite considerar la suspensión del descuento cuando no se paguen salarios por ausencias e incapacidades.

Para mayor información entra a la sección [Atención y Comunicación Empresarial](#), en el portal www.infonavit.org.mx, sección **Empresarios**, menú en **Servicios en línea**.

No olvides dejarnos tus datos de manera correcta para poder mantenerte informado y proporcionarte el servicio que mereces.

Infonavit lo logra contigo